

EDICTO

En la villa de Laujar de Andarax, ante mí, MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ SALVATIERRA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Canjáyar, se inició con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis y número **24** de mi protocolo, expediente de **reanudación de trácto sucesivo interrumpido conforme al artículo 203 y 208 y concordantes de la Ley Hipotecaria, con solicitud de la tramitación del procedimiento del Art. 199 LH**, a requerimiento de: los cónyuges en régimen legal de gananciales **DON FRANCISCO LÓPEZ CABRERA y DOÑA TRINIDAD DOLORES ARIAS GODOY**, mayores de edad, de profesiones conserje y ama de casa, respectivamente, ambos con domicilio en Laujar de Andarax (Almería), en calle San Juan Bautista, 14, bajo, ambos con DNI/NIF números 27.488.990-B y 78.030.491-R, respectivamente.

Relativo a la siguiente finca:

Descripción según Registro. **URBANA:** Casa situada en LAUJAR, CALLE NICOLÁS SALMERÓN, marcada con el número cuarenta y nueve, consta de varias habitaciones altas y bajas, cuya medida superficial se ignora, y linda, por su derecha entrando, Don Juan Vera Nicolino; izquierda, Gregorio Hernández; espalda, Nicolás Moreno; y frente, la calle de su situación. -----

Referencia catastral: Según manifiestan, bajo su responsabilidad, la finca descrita abarca parte de la parcela catastral con referencia catastral número **9643801WF0994S0001DL**. -----

Titularidad catastral: Corresponde a la parte requirente.

Título. Adquirida por la parte requirente por compra a Don Agustín, Don Gregorio y Doña Isabel Hernández Del Rey, en virtud de escritura autorizada en Laujar de Andarax, por mí, la Notario infrascrita, el día dos de julio de dos mil veinticinco, con el

número 216 de protocolo. Si bien este título se encuentra pendiente de inscripción, de cuyas consecuencias advierto. -----

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, al Tomo 995, Libro 69, Folio 176, finca número 5.105, inscripción 1^a.

Titular registral: Consta inscrita a nombre de **DON GREGORIO CABRERA SÁNCHEZ, casado, mayor de edad, es titular por posesión con carácter presuntamente ganancial**, en virtud de auto dictado por Don Ramón Aparicio Aparicio, Juez Municipal de Laujar, ante el Secretario del propio Juzgado Don José Puerta Muñoz, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y de testimonio del mismo expedido en Laujar el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, según resulta de la anotación letra A, de fecha once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, convertida en definitiva por la **inscripción 1^a de fecha cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro**, al folio 176, del Libro 69 del término municipal de Laujar de Andarax, Tomo 995 del Archivo, de cuyas consecuencias advierto.

Titularidades intermedias.

Los titulares intermedios entre el titular registral y los titulares actuales, de los que ésta trae causa y sus títulos de adquisición son los siguientes:

- La parte requirente adquirió la finca por compra a **Don Agustín, Don Gregorio y Doña Isabel Hernández Del Rey**, en virtud de **escritura de compraventa** autorizada en Laujar de Andarax, por mí, la Notario infrascrita, el día **dos de julio de dos mil veinticinco**, con el número 216 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhiben y devuelvo.

- Don Agustín, Don Gregorio y Doña Isabel Hernández Del Rey, la adquirieron, a su vez, por herencia de sus padres, **Doña María Del Rey González y Don Gregorio Hernández González**, fallecidos los días 19 de Septiembre de 1984 y 24 de Enero de 1997, respectivamente, en virtud de escritura autorizada en Montmeló (Barcelona) por el Notario de Les Franqueses Del Valles, Don Javier Santos Lloro, actuando como sustituto legal por vacante de la Notaría de Montmeló (Barcelona), el día 09 de Febrero de 2021, con el número 246 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhiben y devuelvo. -----

- Don Gregorio Hernández González, la adquirió, a su vez, con carácter presuntivamente ganancial, a **Don Gregorio Cabrera Sánchez (titular registral con carácter presuntivamente ganancial)**, en virtud de

escritura pública de compraventa autorizada en Laujar, por el Notario Don Fernando Brea Melgarejo, con residencia en Tabernas, actuando como sustituto extraordinario de las Notarías de Alhama de Almería y Canjáyar por licencia reglamentaria de su titular, el día 17 de Octubre de 1944, con el número 207 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhiben y devuelvo. -----

- Don Gregorio Cabrera Sánchez, la adquirió, a su vez, por liquidación de gananciales y herencia de su esposa, fallecida hace más de treinta años, sin que presenten título escrito de tal adquisición.

Determinación de interesados.

A) Titular registral o sus herederos.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de **DON GREGORIO CABRERA SÁNCHEZ, casado, mayor de edad, es titular por posesión con carácter presuntamente ganancial**, en virtud de auto dictado por Don Ramón Aparicio Aparicio, Juez Municipal de Laujar, ante el Secretario del propio Juzgado Don José Puerta Muñoz, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y de testimonio del mismo expedido en Laujar el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, según resulta de la anotación letra A, de fecha once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, convertida en definitiva por la **inscripción 1ª de fecha cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro**, al folio 176, del Libro 69 del término municipal de Laujar de Andarax, Tomo 995 del Archivo.

B) Titular catastral. El titular catastral es la parte requirente, Don Francisco López Cabrera y Doña Trinidad Dolores Arias Godoy.

C) Titulares de cargas, derechos o acciones que gravan la finca cuyo trato se pretende reanudar. La finca descrita se halla libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y otros poseedores, y al corriente de pago de todo tipo de gastos a los que esté afecta, como pudiera ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás tributos que recaen sobre la misma, todo

ello según afirma/n el/los compareciente/s.

D) Poseedor de hecho de la finca.

La finca cuyo trato se pretende reanudar está en posesión de los requirentes.

Lo que **se notifica** a quien resultare ser propietario en el presente expediente, y expresa y especialmente, conforme al artículo 208 de la Ley Hipotecaria **a su titular registral DON GREGORIO CABRERA SÁNCHEZ, casado, mayor de edad, es titular por posesión con carácter presuntamente ganancial**, en virtud de auto dictado por Don Ramón Aparicio Aparicio, Juez Municipal de Laujar, ante el Secretario del propio Juzgado Don José Puerta Muñoz, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y de testimonio del mismo expedido en Laujar el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, según resulta de la anotación letra A, de fecha once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, convertida en definitiva por la **inscripción 1ª de fecha cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro**, al folio 176, del Libro 69 del término municipal de Laujar de Andarax, Tomo 995 del Archivo, o **sus herederos**; quienes, durante el **plazo de un mes** contado de fecha a fecha, desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer en mi Notaría sita en la Plaza de la Constitución, número 6, Bajo, de Canjáyar (Almería), en horas de despacho (de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes) para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estimen oportunas, exponiendo y justificando sus derechos.

